



# PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA FCÁDIZ

## Contenido

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE .....	4
1. INTRODUCCIÓN.....	6
2. MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN .....	6
3. CONTEXTO, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DEL PLAN .....	8
4. DEFINICIONES.....	10
5. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y GARANTE DEL SISTEMA DE MEDIDAS ANTIFRAUDE .....	15
5.1. Estructura organizativa.....	15
5.2. Garante del Sistema de Medidas Antifraude .....	15
6. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DEL RIESGO .....	17
6.1. Metodología de identificación, evaluación y jerarquización de riesgos y controles .....	17
6.1.1. Riesgos inherentes .....	17
6.1.2. Controles y Riesgos Netos .....	18
6.1.3. Umbrales o apetito de riesgo.....	19
7. MEDIDAS ANFIFRAUDE: CICLO ANTIFRAUDE .....	20
7.1. Prevención.....	21
7.1.1. Declaración institucional de lucha contra el fraude (incluida al inicio del presente documento).....	21
7.1.2. Control interno: Comité de Compliance (apartado 5.2. del presente documento).....	21
7.1.3. Plan de formación .....	21
7.1.4. Revisión Periódica .....	22
7.1.5. Difusión.....	22
7.2. Detección .....	23
7.2.1. Procedimiento y Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) .....	23
7.2.2. Reglas de actuación ante supuestos de conflicto de interés .....	25
7.2.3. Procedimientos de actuación ante posible fraude o sospecha fundada de fraude .....	26

7.2.4. Procedimiento de actuación ante supuestos de bandera negra .....	27
7.2.5. Procedimientos de comunicación de supuestos de fraude: canal de comunicaciones interno y canales externos .....	30
7.2.6. Herramientas informáticas o bases de datos.....	33
7.3. Corrección.....	37
7.3.1. Procesos para el seguimiento de casos de fraudes y recuperación de fondos gastados fraudulentamente.....	37
7.3.2. La Fiscalía Europea.....	37
7.4. Persecución.....	39
7.4.1. Acciones sancionadoras .....	39
8. DOBLE FINANCIACIÓN .....	39
9. APROBACIÓN.....	40
10. REGISTRO DE VERSIONES .....	40
11. ÍNDICE DE ANEXOS.....	40
ANEXO I AUTOEVALUACIÓN INICIAL.....	41

## DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE

La Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz (FCÁDIZ) es una organización sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal es la gestión de la investigación en salud de los hospitales y centros de investigación públicos de la provincia de Cádiz.

La Fundación para la Gestión de la Investigación Biomédica de Cádiz se centra en los siguientes objetivos:

- El fomento y la realización de investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, estimulando, desarrollando e integrando armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública y potenciando la investigación traslacional para una mejor transferencia de los avances científicos obtenidos a la prevención y tratamiento de los problemas de salud más prevalentes.
- La promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias.
- El apoyo a la docencia y formación continuada de los profesionales de la salud.
- La promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública.

Entre sus fuentes de financiación, la Fundación es beneficiaria, entre otros, de fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado con Fondos del Mecanismo europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR). El nuevo marco legislativo aplicable regulador de dicha financiación, compuesto fundamentalmente por el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, prevé la adopción de todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, y para velar por que la utilización de estos fondos se ajuste a Derecho, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por este motivo, la Fundación, mediante esta declaración institucional, quiere

manifestar su decidida voluntad de combatir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la gestión de fondos públicos en general, y los que provengan del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, comprometiéndose a implementar los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, y respetar los principios de integridad, imparcialidad, objetividad y honestidad.

El objetivo de esta declaración es promover y consolidar una cultura en la Fundación que ejerza un efecto disuasorio para la realización de cualquier tipo de actividad fraudulenta, y que consiga que las actuaciones de la Fundación sean percibidas por todos los agentes que se relacionan con ella como opuestas al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas. Adicionalmente, esta declaración también tiene como finalidad el fomento y desarrollo de políticas y procesos de investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que garanticen que tales casos se aborden en el momento preciso, de una forma apropiada, y que posibiliten su prevención, faciliten su detección, impidan su consecución, y favorezcan su corrección y persecución.

La Fundación va a poner en marcha medidas eficaces, eficientes y proporcionadas para la lucha contra el fraude, empleando para ello el uso de sus recursos propios y los procedimientos adecuados. Su implementación está fundamentada en la experiencia obtenida en períodos anteriores y contempla, además las actualizaciones periódicas correspondientes y el correcto seguimiento de sus resultados.

En definitiva, la Fundación ratifica en la presente declaración institucional su compromiso firme en la lucha contra el fraude, y su política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, que lleva a efecto con un robusto sistema diseñado para, en la medida de lo posible, prevenir, detectar, corregir y perseguir los actos de fraude o cualquier práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos públicos, así como para corregir su impacto, en caso de producirse.

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el Plan de Medidas Antifraude que adopta la FCÁDIZ en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el objetivo de dar cumplimiento a las exigencias comunitarias que imponen a las entidades ejecutoras disponer de un “Plan de Medidas Antifraude” (en adelante, “PMA”, o “el Plan”) que les permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, la doble financiación y los conflictos de intereses.

El contenido de este Plan está basado en el documento elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos, Dirección General del Plan y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, denominado: Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría General de Fondos Europeos 1/2022, de 12 de abril, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Del mismo modo, se recoge lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, que impone una serie de obligaciones a los Estados Miembros como beneficiarios de los Planes de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, “PRTR”).

## 2. MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es de aplicación la siguiente normativa, sin ánimo de exhaustividad:

- Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad

- para la protección del presupuesto de la Unión.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).
  - Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).
  - Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
  - Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el Procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (24 de febrero de 2022).
  - Orientaciones para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre (24 de enero de 2022).
  - Instrucción de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
  - Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o

- irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
  - Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
  - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
  - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **3. CONTEXTO, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE DEL PLAN**

La FCÁDIZ tiene por objeto el fomento y la realización de investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación, estimulando, desarrollando e integrando armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública y potenciando la investigación traslacional para una mejor transferencia de los avances científicos obtenidos a la prevención y tratamiento de los problemas de salud más prevalentes.

Fines de la fundación:

1. Promover una investigación biomédica de excelencia y orientada a resultados en salud, poniendo a disposición de los investigadores y grupos de investigación los medios de la Fundación.
2. Canalizar los recursos materiales y dar soporte administrativo a los procedimientos de selección de profesionales y de contratación o adquisición de bienes o equipos que les sean concedidos a los proyectos de investigación en salud cuya gestión les sea encomendada.



3. Diseñar, desarrollar y gestionar proyectos y centros de investigación e innovación Sanitaria que aglutine los principales recursos de investigación biosanitarias de la Provincia de Cádiz.
4. Velar por el respeto a los principios éticos y deontológicos de la investigación, en coordinación con las diferentes Comisiones de Ética e Investigación Sanitarias pertenecientes a los Centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía o Centros Universitarios ubicados en su ámbito de actuación.
5. Alentar la colaboración entre los equipos de investigación de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía, Centros Universitarios el resto de agentes del Sistema Ciencia-Tecnología-Empresa, no sólo en el ámbito andaluz, sino nacional e internacional.
6. Contribuir a la gestión eficiente del conocimiento y los resultados generados en las actividades de investigación e innovación, no sólo entre los profesionales de la Salud sino también entre la ciudadanía, con el objetivo de sensibilizar a la población sobre el valor de la ciencia y la innovación y acercarles a los profesionales e instituciones que se dedican a esas actividades.
7. Facilitar el acceso de los investigadores a nuevas vías nacionales e internacionales de financiación de sus actividades mediante la formación, el asesoramiento, la generación de espacios de encuentro entre financiadores e investigadores, etc.
8. Conceder becas y ayudas económicas para el desarrollo de proyectos de investigación y la adquisición de equipos necesarios para llevarlos a término.
9. Organizar, asesorar y financiar reuniones científicas, congresos, seminarios y en definitiva, desarrollar cualquier tipo de actuaciones que contribuyan a la puesta en común de conocimientos y a la difusión de la Ciencia y la Tecnología.
10. Promover la realización de actividades docentes y de formación continuada de los profesionales del ámbito de la Salud que redunden en una mayor inquietud investigadora e innovadora, generando una masa crítica creciente con formación en metodología científica, capaz de desarrollar a la larga una investigación de excelencia.
11. Conceder becas y ayudas para la formación y el desarrollo profesional del personal investigador.
12. Promover la captación de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del objeto fundacional.
13. Contribuir a incrementar la eficiencia de las estructuras de apoyo y gestión de la investigación, potenciando el uso compartido de recursos, sobre la base de la mejora global del potencial investigador del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los distintos Centros Universitarios relacionados con la investigación biosanitarias.
14. Promover la edición de publicaciones de carácter científico.
15. Potenciar la transferencia de los resultados de la investigación a la práctica clínica convirtiéndolos en nuevos productos, servicios y sistemas de trabajo, esto es, en innovación que tenga un efecto positivo en la Salud de la población.

16. Contribuir a situar a Andalucía en la vanguardia del conocimiento científico y la innovación a nivel nacional e internacional.
17. y, entre ellos, los proyectos o actividades establecidos en la Cláusula 1.

De este modo, el objeto de este Plan es concretar las medidas de control de riesgo de fraude, con especial énfasis en el ámbito de la ejecución de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, "MRR"), en el ámbito del Ministerio de Ciencia.

Este Plan tendrá vocación de permanencia y duración indefinida, pero se revisará de forma periódica bienal y, en todo caso, la evaluación del riesgo -impacto y probabilidad- en los procesos clave de la ejecución se revisará siempre que se haya detectado algún caso de fraude o existan cambios legislativos o modificaciones significativas tanto en el proceso como en el personal.

Este Plan está apoyado en cuatro grandes áreas para contemplar los diferentes aspectos de la lucha contra el fraude, la corrupción y la doble financiación: prevención, detección, corrección y persecución, y contempla asimismo el procedimiento a seguir para el tratamiento de los supuestos de conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría constituir un indicador de un posible fraude.

#### **4. DEFINICIONES**

A los efectos del presente Plan de Medidas Antifraude, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y siguiendo lo establecido en la Guía para la aplicación de medidas Antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia elaborado por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de fecha 24 de febrero de 2022, cuyas definiciones se reproducen a continuación, se entiende por:

- **Intereses financieros de la Unión:**<sup>1</sup> serán intereses financieros de la Unión, cuya protección se constituye como el eje vertebrador de los Planes de Medidas Antifraude, todos los ingresos, gastos y activos cubiertos y adquiridos por el presupuesto de la Unión o por los presupuestos de las instituciones, órganos y organismos de la Unión o controlados por ellos.
- **Irregularidad**<sup>2</sup>: toda infracción de una disposición tanto nacional como europea aplicable que se corresponda con una acción u omisión de un agente que tenga el efecto o pueda tenerlo, de perjudicar los presupuestos de la Unión Europea, y requiera de su notificación, corrección y recuperación del importe afectado.
- **Fraude**<sup>3</sup>: se entiende por fraude en las subvenciones o ayudas procedentes de la Unión Europea las infracciones tipificadas en el artículo 308 del Código Penal español, por importe superior a 100.000 euros, consistentes en las siguientes conductas dolosas:
  1. La obtención fraudulenta de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las circunstancias que hubiesen impedido la concesión (el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, o el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tengan por efecto la malversación o la retención infundada de fondos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre).
  2. La desviación de los fondos recibidos aplicándolos a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida (el uso indebido de esos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial).
- **Corrupción:** En términos de la Directiva PIF, la corrupción se asimila al delito de cohecho previsto en el Código Penal en los artículos 419 a 427 bis, siempre que perjudique o pueda perjudicar a los intereses financieros de la Unión.

---

<sup>1</sup> Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión.

<sup>2</sup> Artículo 1.2 del Reglamento 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (Reglamento PIF); Artículo 1.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento MRR).

<sup>3</sup> Artículo 31 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF).

El citado delito comprendería:

- a. El cohecho pasivo por el que se sanciona a la autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de tercero, solicita o recibe, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase, o aceptare ofrecimiento o promesa para a) realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo, b) no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, o c) realizar un acto propio de su cargo, o bien simplemente en consideración a su cargo o función.
- b. El cohecho activo por el que se sanciona a los particulares que ofrezcan o entreguen dádivas a los funcionarios públicos para realizar alguno de los hechos que se han descrito en el apartado 1, o bien atiendan la solicitud de dádiva del funcionario.

Estrechamente relacionado con los actos de cohecho y corrupción se encuentra el **tráfico de influencias**<sup>4</sup>, que ocurrirá cuando tanto una autoridad o funcionario público como un particular utilice su cargo o su relación con otro e influya en él para que dicte una resolución que le resulte económicamente beneficiosa, perjudicando con ello a los intereses financieros de la Unión. También se considerará que existe tráfico de influencias cuando lo que ocurre es un ofrecimiento por parte del funcionario público para dictar una resolución en este sentido.

- **Malversación:** La malversación aparece recogida la Directiva PIF como otra infracción penal que puede afectar a los intereses financieros de la Unión, y se define como *“el acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión”*.

Desde la perspectiva de la regulación de la normativa española, el delito de malversación está recogido en los artículos 432 a 435 del Código Penal que, con carácter general, comprende las siguientes modalidades:

1. La autoridad o funcionario público que, con ánimo de lucro, se apropiare o consintiere que un tercero, con igual ánimo, se apropie del patrimonio

---

<sup>4</sup> Artículos 428 y siguientes del Código Penal español.

- público que tenga a su cargo por razón de sus funciones o con ocasión de las mismas.
2. La autoridad o funcionario público que, sin ánimo de apropiárselo, destinare a usos privados el patrimonio público puesto a su cargo por razón de sus funciones o con ocasión de las mismas, teniendo facultades para administrar patrimonio público, se exceda en el ejercicio de las mismas causando un perjuicio a ese patrimonio.
  3. La autoridad o funcionario público que diere al patrimonio público que administrare una aplicación pública diferente de aquella a la que estuviere destinado.
  4. La autoridad o funcionario público que, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la entidad pública de la que dependa, falseare su contabilidad, los documentos que deben reflejar su situación económica o la información contenida en los mismos.
- **Conflicto de intereses**<sup>5</sup>: Desde la perspectiva del Derecho de la Unión, existe conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones por parte de las autoridades nacionales se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal (artículo 61.3 del Reglamento Financiero). Para la interpretación y aplicación de esta definición es conveniente seguir la Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de interés con arreglo al Reglamento Financiero”.

Asimismo, siguiendo lo dispuesto en el Anexo III C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

1. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de

---

<sup>5</sup> Artículos 53.5 y 53.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. También, artículos 3, 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Artículos 11 y 12 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado. Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Artículos 61.1 y 61.3 del Reglamento PIF. Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01), de “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflictos de interés con arreglo al Reglamento Financiero”.

comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

2. Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
  3. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.
- **Doble financiación**<sup>6</sup>: De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste. A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que “en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”. Adicionalmente, el Plan de Recuperación amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo (segundo párrafo del apartado 4.6.1. del citado Plan).

---

<sup>6</sup> Artículos 188 y 191.3 del Reglamento PIF. Artículo 9 del Reglamento MRR.

## 5. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y GARANTE DEL SISTEMA DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

### 5.1. Estructura organizativa

Las áreas de la Fundación que participan en el desarrollo y ejecución de Proyectos PRTR son: Dirección del Área económica, Secretaría, Recursos Humanos (RRHH) y Gerencia.

Los investigadores solicitan financiación para la investigación a convocatorias (públicas o privadas, competitivas o no competitivas, autonómicas, nacionales, europeas o internacionales). Para ello presentan una Solicitud que contiene una memoria científica detallando su proyecto de investigación y una memoria económica con la descripción de las partidas de gasto necesarias para el desarrollo del mismo. Actualmente el sistema de aplicación se realiza de forma telemática a través de las páginas web de las entidades públicas que sacan las convocatorias. Los proyectos son evaluados por las entidades que conceden los fondos, dictando resolución provisional y posteriormente resolución definitiva. La Fundación mediante la figura del gestor de proyectos presta soporte al investigador desde la solicitud, durante la fase de evaluación y hasta la resolución definitiva y durante la ejecución del proyecto hasta el cierre del mismo.

### 5.2. Garante del Sistema de Medidas Antifraude

El Comité Antifraude de FCÁDIZ, como órgano responsable de desplegar y monitorizar el Plan de Medidas Antifraude de la fundación<sup>7</sup>, será igualmente el responsable del del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elabora el presente Plan, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado. Este órgano estará formado por los mismos miembros que componen el comité ético, que se detallan en el Código ético corporativo de la FCÁDIZ incluido en el ANEXO I.

---

<sup>7</sup> Ver al respecto, Reglamento del Comité de Compliance/Compliance Officer. Roles y Responsabilidades.



Los miembros de este Comité deberán levantar acta sobre el cumplimiento de este Plan de medidas antifraude reuniéndose periódicamente para garantizar su correcta aplicación. A su vez, se elaborará un informe de los trabajos que realicen para combatir dicho fraude y que será firmado por los miembros.

De este modo, al Comité Antifraude, como garante del sistema de Medidas Antifraude le corresponde:

- Aprobar el Plan de Medidas Antifraude y su actualización periódica.
- Archivar y/o gestionar el archivo del Plan, sus anexos, DACIs, y demás documentación generada y relacionada con el Plan y sus medidas.
- Realizar, supervisar y elevar al Patronato de la FCÁDIZ la evaluación de los riesgos inherentes a los supuestos de fraude, corrupción, doble financiación y conflictos de intereses.
- Completar y elevar para su aprobación al Patronato, al menos una vez al año durante la vigencia del PRTR, el test de autoevaluación completo incorporado en el Anexo II de la Orden HPF/1030/2021.
- Adoptar y planificar medidas de control, vigilancia y comunicación que respondan a los principios de rapidez, seguridad, eficacia y coordinación, tanto en la transmisión de la información dentro de la organización como fuera de ella.
- Proponer medidas correctoras y de mejora del Plan y sus medidas.
- Elaborar y validar los modelos de documentos necesarios para desplegar las medidas de prevención, detección, corrección y persecución de la doble financiación, conflicto de intereses, fraude y corrupción.
- Comunicar al personal la aprobación y actualización del PMA y del resto de comunicaciones y medidas relacionadas con él.
- Divulgar entre el personal de la FCÁDIZ toda la información relacionada con la existencia de un canal de comunicaciones interno, así como de los canales de comunicaciones externos para la comunicación de información sobre irregularidades que afecten a fondos europeos.
- Establecer un Plan de Formación en el que se incorporen las materias del PMA a los miembros de la organización.
- Ejecutar el Plan de Control Interno.
- Elaborar
  - periódicamente el Informe de Gestión.
- Analizar las comunicaciones recibidas sobre posibles indicios de fraude.
- Instruir, valorar y comunicar al Patronato de la FCÁDIZ las mismas.
- Colaborar con la remisión de la información necesaria a las instituciones o



autoridades correspondientes<sup>8</sup>.

## 6. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DEL RIESGO

### 6.1. Metodología de identificación, evaluación y jerarquización de riesgos y controles

En este apartado se define el sistema interno de control del riesgo (Plan Interno de control).

#### 6.1.1. Riesgos inherentes

Tras analizar el contexto de la organización, la información relativa a sus obligaciones legales y compromisos contractuales, el volumen del proyecto, las jurisdicciones intervinientes y entrevistar a los responsables de los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se procede a elaborar lo que se denomina Mapa de Riesgos Inherentes.

En primer lugar, para analizar el riesgo inherente se aplica la siguiente fórmula, integrada por los siguientes baremos: probabilidad e impacto.

$$\text{Grado Probabilidad} \times \text{Grado impacto} = \text{Nivel de Riesgo Inherente}$$

En este contexto, el baremo de probabilidad oscilará entre 0,1 y 3 atendiendo a factores tales como:

BAREMOS PROBABILIDAD				
NINGUNO o REMOTO (0,1)	MUY BAJO (0.5)	BAJO (1)	MEDIO (2)	ALTO (3)
1. Relación del riesgo con la actividad de la organización.				
2. Relación del riesgo con la modalidad del Proyecto.				
3. Ocurrencia histórica del riesgo en la organización.				
4. Resultados del test de autoevaluación (ANEXO II.B.5 y 6 de la Orden HFP 1030/2021 ).				

El baremo de severidad o impacto también oscilará entre 0,1 y 3 atendiendo a factores tales como:

---

<sup>8</sup> Incluida la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda (autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).

BAREMOS SEVERIDAD O IMPACTO				
NINGUNO o REMOTO (0,1)	MUYBAJO(0.5)	BAJO(1)	MEDIO (2)	ALTO(3)
1. Daño reputacional para la organización.				
2. Impacto en el funcionamiento de la organización con la ocurrencia del riesgo.				
3. Impacto en la ejecución del Proyecto: retraso o puesta en peligro.				
4. Impacto económico en la ejecución del Proyecto: implica la realización de trabajos adicionales.				

Así, un escenario con probabilidad baja (=1) y severidad alta (= 3) tendrá un Riesgo Inherente de 3, puesto que Riesgo Inherente es = Probabilidad x Impacto (en este caso  $3 \times 1 = 3$ ).

### 6.1.2. Controles y Riesgos Netos

A su vez, para reflejar la realidad de la organización, resulta necesario incorporar el baremo relativo a los controles que actualmente se estén aplicando en la misma.

De esta manera, una vez identificado cada Riesgo Inherente igual o superior al valor 1, se valorarán los controles que actualmente se estén aplicando y se restarán a dicho Riesgo Inherente. De esta fórmula resultarán los Riesgos Netos a los que está expuesta la organización.

En consecuencia, todos los controles -sustentados en las evidencias y en las manifestaciones de los entrevistados- son valorados de forma individual y conjunta a efectos de concluir sobre su capacidad para mitigar los riesgos inherentes a los que se encuentra expuesta la organización.

Como se expone en el cuadro siguiente, se asigna un valor a cada control existente, según éste sea Obsoleto, en Proceso o sin Evidenciar (OPE), indirecto (I) o directo (D) en relación a un riesgo en concreto – es decir, respecto a cada uno de los riesgos inherentes detectados en la organización-. En caso de que el control no aplique (NA) sobre un riesgo, el valor correspondiente será 0.

Ref. sobre Valores asignados a los controles		
Clasificación	Valor por unidad	Valor máximo (5u)
No Aplica (NA)	0	-

Control obsoleto, en proceso o sin evidenciar (OPE)	0,02	0,1
Control INDIRECTO (I)	0,08	0,4
Control DIRECTO (D)	0,1	0,5

Como puede observarse en el cuadro anteriormente expuesto, cada control tiene asignado un valor individual y un valor máximo. El objeto de esta valoración es establecer un tope a la suma de controles, para que en ningún caso dicha suma supere el valor 1 y se presente la contradicción de que el valor de los controles supere el valor del riesgo inherente que están mitigando, obteniéndose como resultado un valor de riesgo neto negativo. Por ejemplo, se presentaría esta contradicción si el riesgo inherente es igual 1,2 y los controles suman un valor de 1,5, ya que se obtendría un valor de riesgo neto igual a - 0.3.

Por lo tanto, una vez cuantificados los controles, para calcular los Riesgos Netos a los que está expuesta la organización, se restará a cada Riesgo Inherente las comprobaciones efectuadas sobre los controles existentes. Es decir:

$$\text{Riesgo Inherente} - \text{Controles} = \boxed{\text{Riesgo Neto}}$$

Con esta fórmula se obtiene el nivel de Riesgo Neto de cada uno de los riesgos analizados y así, ordenando sus niveles de ascendentes a descendentes, se podrá atender a cada riesgo mitigando los factores que lo han producido o lo podrían producir y, en su caso, creando medidas de actuación preventivas adecuadas a la estructura de la organización.

### 6.1.3. Umbrales o apetito de riesgo

La identificación y valoración de los riesgos conforme con las fórmulas comentadas en los anteriores apartados, permitirán realizar una jerarquización de los mismos y, consecuentemente, concretar los objetivos de Compliance (o plan de acción) tendentes a prevenir, detectar o mitigar esos riesgos.

Previamente, es necesario que el órgano de gobierno de la organización defina cuáles serán los límites de su apetito de riesgo o, dicho de otra forma, cuáles serán los umbrales de riesgo que la organización establece para distinguir entre aquellos riesgos asumibles de los no asumibles, con el objetivo de garantizar que los riesgos clave de la organización se aborden de manera consistente y en línea con el apetito

de riesgo aprobado.

Siendo ello así, el Patronato de la FCÁDIZ define los umbrales de su apetito de riesgo con la siguiente escala:

UMBRALES DE RIESGOS NETO DE LA INSTITUCION		
SIN RIESGO	hasta 0,9	ASUMIBLE
RIESGO BAJO	1 a 1,9	ASUMIBLE
RIESGO SUPERIOR A BAJO	2 a 3,9	ASUMIBLE
RIESGO MEDIO	4 a 5,9	NO ASUMIBLE
RIESGO ALTO	6 a 9	NO ASUMIBLE

El objetivo de los límites de apetito de riesgo es desencadenar el reporte al órgano de gobierno cuando éstos sean sobrepasados, para mantenerlo informado de los incumplimientos o riesgos relevantes.

Como Plan de acción ante el escenario de superación de estos umbrales, se establece el siguiente procedimiento:

1. Análisis y valoración por el Comité Antifraude (vía sesión ordinaria o extraordinaria),
2. Reporte y recomendaciones de Objetivos de Antifraude del Comité Antifraude al Órgano de gobierno.
3. Aplicación de los objetivos de Antifraude aprobados en el seno del órgano de gobierno.
4. Difusión de la incidencia y su resolución dentro de la organización.
5. Inclusión en el Plan de formación anual.

## 7. MEDIDAS ANFIFRAUDE: CICLO ANTIFRAUDE

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, la FCÁDIZ ha establecido medidas preventivas, de detección, correctivas y de persecución del fraude, la corrupción, la doble financiación y los conflictos de intereses adecuadas y proporcionadas, ajustadas a su actividad propia, así como los procesos adecuados para el seguimiento de los casos que resulten sospechosos de los ilícitos anteriores.

## 7.1. Prevención

### 7.1.1. Declaración institucional de lucha contra el fraude (incluida al inicio del presente documento)

### 7.1.2. Control interno: Comité de Compliance (apartado 5.2. del presente documento)

### 7.1.3. Plan de formación

La FCÁDIZ realiza Cursos de Formación interna para todos sus miembros, haciendo especial hincapié en aquellos que forman parte de la ejecución de Proyectos desarrollados con financiación MRR. De este modo, todos los miembros de la FCÁDIZ reciben anualmente formación y participan activamente en los cursos y acciones formativas impartidas en materia de compliance penal y muy especialmente en lo relativo a prevención y detección del fraude, la corrupción, la doble financiación y los conflictos de intereses.

En este contexto, el Plan de Formación que seguirá la organización en materia de fraude, corrupción, doble financiación y conflictos de interés siempre y en todo caso cumplirá con estos mínimos requisitos:

- Sesión anual presencial u on-line para Directivos y empleados de las áreas participantes en la ejecución de los Proyectos PRTR, impartida por el Comité Antifraude o profesional especialista externo.
- Comunicación de la disponibilidad del Plan de Medidas antifraude al personal de FCÁDIZ en la url del organismo, siendo su acceso el siguiente: <https://fundacioncadiz.es/transparencia>
- Como mínimo, las sesiones de formación contendrán una parte teórica, y una parte práctica donde se explique el vigente Plan de Medidas Antifraude de la FCÁDIZ aplicado a cada área funcional de las que participan en la ejecución de los Proyectos PRTR, con ejemplos prácticos, descripción del mapa de riesgos y explicación del objetivo o protocolo de prevención que debe cumplirse para prevenir ese riesgo.

Igualmente, la FCÁDIZ adoptará las medidas disciplinarias que considere oportunas, conforme a la legislación vigente aplicable en cada caso, con el personal que se niegue a participar y/o superar los cursos o acciones formativas determinadas en estas materias.

#### 7.1.4. Revisión Periódica

La implementación, cumplimiento, supervisión y actualización de este Plan será supervisada por el Comité Ético de la FCÁDIZ.

El presente Plan se revisará y/o modificará por parte del Comité Antifraude, el cual podrá externalizar el servicio a profesionales especialistas en prevención y cumplimiento normativo:

1. Siempre que se produzcan cambios relevantes en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada por la organización que así lo aconsejen.
2. Siempre que haya modificaciones legales que así lo aconsejen.
3. Siempre que se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones que, igualmente, lo aconsejen. Ante estos supuestos, se reevaluará el riesgo, impacto y probabilidad de fraude en todos los procesos de ejecución del PRTR.

Este Plan y sus medidas se revisarán, aun cuando no se produzca ninguna de las circunstancias anteriormente descritas, al menos con carácter bienal.

En el marco de la revisión periódica de este Plan, el Comité Antifraude elaborará un informe bienal de ejecución del Plan, donde se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan y se propondrán, en su caso, las mejoras que resulten adecuadas para minimizar los riesgos de fraude en la FCÁDIZ.

Este informe será oportunamente elevado al Órgano de Gobierno que, tras recibirlo junto con cualquier otra información que hubiera solicitado u obtenido, se encarga de examinar el Plan, dejando constancia en acta de su revisión, implementación y vigencia.

#### 7.1.5. Difusión

La versión más actualizada del Plan será publicada en la Intranet de la FCÁDIZ y el mismo será difundido a todo el personal, con especial hincapié en la difusión del Plan a las nuevas incorporaciones, así como a los miembros participantes en el Proyecto MRR, disponiéndose de un ejemplar físico en la oficina.

Asimismo, y en relación los proveedores y demás terceros con los que se relacione en el marco de la ejecución de Proyectos PRTR, la FCÁDIZ, para lograr una

mayor difusión, publicará el Plan de Medidas en su página web.

Finalmente, a cada nueva incorporación se la incluirá en el plan de formación anual.

El Comité de Compliance, será quien determine los requisitos de las comunicaciones, tanto de los canales de comunicación internos como externos, e irá recopilando evidencias sobre las comunicaciones efectuadas y los boletines informativos que circulen.

## 7.2. Detección

### 7.2.1. Procedimiento y Declaraciones de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI)

El personal de la FCÁDIZ actuará, en todo momento, en cumplimiento de los principios éticos y de transparencia operantes en el sector, plasmados en el Código ético y de conducta de FCÁDIZ.

Muy especialmente, el personal de la FCÁDIZ actuará con la máxima lealtad, diligencia debida y buena fe con la Administración, superiores, subordinados, compañeros y ciudadanos en general, persiguiendo en todo momento la satisfacción de los intereses generales. Además, su actuación será siempre imparcial y se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como en toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses según lo establecido en Código ético y de conducta de FCÁDIZ.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses puede distinguirse entre<sup>9</sup>:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o un

---

<sup>9</sup> Anexo III.C de la Orden, 1.c).

beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

A estos efectos, existe conflicto de interés cuando el personal de la FCÁDIZ y demás personas que participan en la gestión y ejecución de proyectos, subproyectos o cualesquiera otras actuaciones, de forma directa o delegada, financiadas con el MRR, tanto de forma directa, indirecta o compartida, incluidos los actos preparatorios, la auditoría, o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal, pero en contra de los intereses financieros de la Unión Europea.

Todas las partes intervinientes que participen en los procedimientos de gestión, ejecución, control y pago con fondos del MRR deberán cumplimentar, de manera previa, la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

En todo caso, para la cumplimentación, registro y determinación de la existencia o ausencia de conflictos de interés, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dependiendo del momento en el que nacen las obligaciones de las contrataciones, se deberá seguir el procedimiento establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, para aquellas contrataciones **anteriores al 26 de enero de 2023**, se registrarán por la Orden HFP/1030/2021 y los documentos que debéis de recopilar serán:



- Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses Orden HFP1030 (firmado por decisores)
- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación (firmado por beneficiarios)
- Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación (firmado por el responsable de contratación por parte del órgano, quien tenga poder de representación, y por parte del beneficiario del mismo modo)

Para aquellas **posteriores** a la misma fecha, se registrarán por Orden HFP/55/2023 y los documentos necesarios serán:

- DACI Modelo Orden HFP-55-2023 (firmado por decisores)
- Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación (firmado por beneficiarios)
- Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación (firmado por el responsable de contratación por parte del órgano, quien tenga poder de representación, y por parte del beneficiario del mismo modo)

Deberán suscribir la DACI:

- La persona responsable del órgano de contratación o de concesión de la subvención.
- El personal que redacte los documentos de licitación, bases y/o convocatorias.
- El personal que evalúe las solicitudes, ofertas o propuestas.
- Los miembros de los comités de evaluación de dichas solicitudes, ofertas o propuestas.
- El resto del personal que pueda participar de cualquier modo en el procedimiento.

El control y archivo de las DACIs firmadas se hará en cumplimiento en lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### **7.2.2. Reglas de actuación ante supuestos de conflicto de interés**

En caso de conflicto de interés, los miembros y colaboradores de la FCÁDIZ observarán las siguientes reglas de actuación:

- a) Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la FCÁDIZ e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la organización.
- b) Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la FCÁDIZ con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- c) Comunicación: la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato, quien en todo caso lo pondrá en conocimiento del Comité Antifraude, que deliberará y decidirá sobre la situación teniendo su decisión con carácter vinculante.

En la comunicación el miembro o colaborador deberá indicar: si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso; la situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada; y las medidas adoptadas para evitar el conflicto y garantizar la salvaguarda del interés general.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación estructural y permanente y, de forma específica, en lo relativo a la ejecución de proyectos con fondos MRR.

Además de lo dispuesto en el Código ético y de conducta, la FCÁDIZ podrá adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

### **7.2.3. Procedimientos de actuación ante posible fraude o sospecha fundada de fraude**

En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, la FCÁDIZ, siguiendo lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, deberá:

- a) *Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a la que te refieres autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;*

Además, la FCÁDIZ evaluará la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual, y en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR (art. 6.7 Orden HFP/1030/2021).

- b) *Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;*
- c) *Denunciar, si fuere el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.*
- d) *Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;*
- e) *Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.*

Para ello podrá utilizar el formulario de comunicación de procedimientos sancionadores que se indican en el presente Plan.

#### **7.2.4. Procedimiento de actuación ante supuestos de bandera negra**

En caso de empresas privadas (sociedades) se les pedirá de acuerdo al art. 7 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia el documento de titularidad real.

##### Artículo 7. Entidades sin información de titularidad real en las bases de datos gestionadas por la AEAT.

1. *En el caso de que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de*

*titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en este artículo.*

*El responsable de la operación incorporará en MINERVA la identificación del licitador/solicitante y, una vez comprobado por la AEAT que no dispone de los datos de titularidad real pudiendo continuar con el procedimiento en curso.*

*2. Cuando se trate de empresas extranjeras sobre las que la AEAT no disponga información, activará el protocolo de obtención de información que al afecto haya convenido con los organismos correspondientes, y en particular, con el Consejo General del Notariado.*

*Una vez recibida tal información en la AEAT, quedará custodiada por la misma, para su uso en el marco de las auditorías ex post que lleve a cabo la IGAE como Autoridad de Control del MRR, como para posteriores peticiones de análisis de riesgo de conflicto de interés a MINERVA respecto de esa empresa.*

*3. En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.*

*La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.*

*A tal fin será obligatorio que lo anteriormente descrito se establezca en los pliegos de contratación y en la normativa reguladora de la subvención, o bien que se exija su obtención por alguna otra vía alternativa. En su caso, los informes previstos en los artículos 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, y los que de forma análoga resulten de aplicación en las comunidades autónomas y en las entidades locales, podrán velar por la incorporación de estos requisitos en los pliegos de la contratación y en la normativa reguladora de las subvenciones. De la misma forma, la aplicación de este procedimiento será objeto de control de acuerdo con lo establecido en los artículos 148 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y disposiciones concordantes en el ámbito autonómico.*

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

A través de la herramienta MINERVA, el responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador/solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o concesión de subvenciones.

Una vez que hayamos conseguido los datos de titularidad real tras una bandera negra, podemos tener 2 casos:

1. Que nos den los datos de las personas que posean más del 25% u otros requisitos
2. No exista persona física que cumpla requisitos, serán el/los administrador/es. En el caso de que los administradores sean persona jurídica, serán la persona física detrás de estos.

A los efectos de la presente ley, se entenderá por titular real (en caso de que ninguna de las personas tenga un porcentaje mayor al 25%):

- a) La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocios o intervenir en cualesquiera operaciones.
- b) La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de una persona jurídica. A efectos de la determinación del control serán de aplicación, entre otros, los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Serán indicadores de control por otros medios, entre otros, los previstos en el artículo 22 (1) a (5) de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.

Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

b bis) Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido

por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica. Los sujetos obligados verificarán su identidad y consignarán las medidas tomadas y las dificultades encontradas durante el proceso de verificación.

## 7.2.5. Procedimientos de comunicación de supuestos de fraude: canal de comunicaciones interno y canales externos

### a) Canal de comunicaciones interno

La FCÁDIZ espera que tanto sus miembros como las entidades con las que colabora actúen en todo momento ajustándose al principio de buena fe en el desempeño de sus actividades, lo que exige entre otros aspectos, mantener constantemente una actitud colaborativa hacia la organización. Como herramienta para el cumplimiento de lo señalado, la FCÁDIZ ha diseñado e implementado una vía de comunicación dentro de su Sistema Interno de Información para que cualquier persona pueda manifestar o comunicar los posibles casos de fraude y cualquier otro tipo de irregularidad que detecten.

1. La FCÁDIZ pone a disposición de su personal un buzón o canal ético al objeto de que sea posible comunicar, de forma ágil y confidencial, cualquier duda en cuanto al contenido del Código Ético, así como, en su caso, incumplimiento, irregularidad o ilícito.

2. No existirán represalias por la comunicación de posibles incumplimientos, incluso si, una vez realizada la correspondiente investigación, se llega a la conclusión de que no existe el presunto incumplimiento.

3. El mismo está administrado por la FCÁDIZ y se encuentra disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, por correo electrónico [info@inibica.es](mailto:info@inibica.es) y a través de la web de la FCÁDIZ.

4. Se llevarán a cabo las investigaciones internas pertinentes, de conformidad con el procedimiento interno establecido al efecto, iniciándose las actuaciones en el momento que se reciba una denuncia o se perciban indicios de algún incumplimiento o conducta que requiera una investigación y finalizando con la oportuna resolución.

### b) Canales de comunicaciones externos

#### b.1. Infraude

El Servicio Nacional de Coordinación Antifraude<sup>10</sup> (SNCS), como órgano

<sup>10</sup> <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/inicio.aspx>

nacional encargado de coordinar las acciones destinadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea, y en dependencia de la Intervención General de la Administración del Estado, posibilita que la ciudadanía ponga en su conocimiento aquellos hechos de los que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivos de fraude o cualquier otra irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con fondos procedentes de la Unión Europea.

De este modo, desde su página web se puede acceder al formulario para la comunicación de fraudes e irregularidades (también conocido como infofraude) y que puede ser utilizado con garantía de confidencialidad:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

**Formulario**

**\* Texto campos obligatorios: Obligatorio para presentar este procedimiento electrónico**

**Fecha y hora**  
17/04/2024 17:53:08

**¿Quiere usted presentar la información de forma anónima? \***

SI  NO

**3. Indique si desea comunicarse con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude**

3.0 NO DESEO COMUNICAR NINGÚN DATO DE CONTACTO

3.1 SÍ DESEO, POR CORREO ELECTRÓNICO

3.1.1 CORREO ELECTRÓNICO (PREFERENTE) \*

3.1.2 TELÉFONO

3.1.3 TELÉFONO MÓVIL

**4. Indique si ha obtenido la información en un contexto laboral o profesional \***

SI  NO

**5. Datos de identificación de la persona que hubiera cometido el fraude o irregularidad**

5.1 Persona número 1

5.1.1 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL \*

5.1.2 NIF

Formato válido: 12345678X 6 X1234567X sin espacios ni guiones

5.1.3 CARGO QUE OSTENTA EN LA ENTIDAD AFECTADA

5.2 PERSONA NÚMERO 2

5.3 PERSONA NÚMERO 3

5.4 OTRAS PERSONAS



**6. Hechos que quiere poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude**

**6.1 ¿Conoce usted el fondo europeo implicado en la irregularidad?**

SI  NO

**6.3 Hechos de los que se deriva la existencia de un fraude o irregularidad y pruebas**

\* 6.3.1 DESCRIBA BREVEMENTE LOS HECHOS

6.3.2 IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO U OPERACIÓN

\* 6.3.3 AÑO EN EL QUE SE PRODUJERON LOS HECHOS

Seleccione un año...

\* 6.3.4 COMUNIDAD AUTÓNOMA

Seleccione una CCAA...

\* 6.3.5 MUNICIPIO

**7. ¿Ha remitido información a otros órganos, organismos o instituciones?\***


SI  NO

**8. Documentación adjunta**

8.1 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

No se ha seleccionado ningún archivo

Solo es posible adjuntar un único archivo (límite máximo del archivo 24 Megas). En el caso de querer presentar varios archivos, es necesario hacerlo en un archivo comprimido del tipo ZIP, 7Z, RAR, TAR u otro formato

No soy un robot 

**Información sobre protección de datos personales:**

Los datos personales facilitados mediante el siguiente formulario serán tratados por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado con la finalidad de la investigación de irregularidades y casos de fraude a los intereses financieros de la Unión Europea y, en su caso, para la tramitación de los procedimientos legalmente establecidos a efectos de exigir las responsabilidades que en cada caso procedan. Sus datos no serán comunicados a terceros. Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento. Antes de enviar el formulario debe leer la [información adicional sobre protección de datos](#).

## b.2. Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)

La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) pone a disposición de los usuarios el siguiente medio para presentar denuncias (de forma anónima y sin trámite alguno) para la denuncia de cualquier irregularidad o situación de fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión Europea a través del siguiente enlace:

[https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud\\_es](https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud_es)



**OLAF**  
OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

European Anti-Fraud Office

Denuncia de fraudes >

Inicio | Investigaciones | Política | La OLAF y usted | Prensa | Quiénes somos | Contactos

HOME > La OLAF y usted > Denuncia de fraudes

## Denuncia de fraudes

En esta página encontrará toda la información y los formularios necesarios para denunciar un fraude a la OLAF.

### ¿Qué constituye fraude?

**Fraude es una acción deliberada de engaño** con ánimo de lucro personal o de perjudicar a otra parte. [\(Más información en el artículo 3, apartado 2, de la Directiva \(UE\) 2017/1371.\)](#)

**Irregularidad** es un incumplimiento de las normas de la UE que tiene posibles repercusiones negativas para sus intereses financieros pero puede deberse a meros errores, bien de los beneficiarios de los fondos, bien de las administraciones responsables de los pagos. **Ahora bien, si la irregularidad se comete deliberadamente, entonces es fraude.** [\(Más información en el artículo 1 del Reglamento 2988/95 del Consejo\)](#)

### Cómo presentar una denuncia a la OLAF

Puede hacerlo de manera **anónima** y sin trámite alguno. Facilítenos la información lo más precisa y detalladamente posible y aporte documentación si dispone de ella. Puede dirigirse a la OLAF en cualquiera de las **24 lenguas oficiales de la UE**.

Las denuncias pueden presentarse:

<b>En línea, a través del Sistema de Notificación de Fraudes</b> (denuncia anónima, con transmisión de documentos por red de conexión segura) <a href="#">Ir al Sistema de Notificación de Fraudes</a> <a href="#">Más información sobre el Sistema de Notificación de Fraudes</a>	<b>Por correo postal</b> European Commission European Anti-Fraud Office (OLAF) 1049 Brussels Bélgica
--	---

La OLAF trata los datos personales de conformidad con el [Reglamento \(UE\) 2018/1725](#). Le proporcionaremos la información pertinente sobre protección de datos cuando cumplimente el formulario web o nos envíe información. El apartado de protección de datos de esta web ofrece información general sobre la [protección de datos](#) en la OLAF.

### La OLAF puede investigar denuncias de:

- Fraude u otras irregularidades graves con posibles repercusiones negativas para los fondos públicos de la UE (ingresos, gastos o activos de las instituciones de la UE).
- Falta grave de los miembros o el personal de las instituciones y organismos de la UE.

### La OLAF *no puede* investigar denuncias de:

- Fraudes sin repercusión financiera en los fondos públicos de la UE. Estos hechos deben denunciarse a los **servicios de policía competentes**.
- Casos de corrupción que no impliquen a miembros o al personal de las instituciones y organismos de la UE. Estos hechos deben denunciarse a los **servicios de policía competentes**.
- Ciberdelincuencia, como fraudes en los pagos online, sitios falsos de comercio electrónico o estafas con monedas virtuales. Si es víctima de ciberdelincuencia, [esta página web de Europa](#) explica cómo denunciarlo.
- Uso fraudulento del [logotipo de la UE](#) o del nombre de las instituciones europeas.

## 7.2.6. Herramientas informáticas o bases de datos

Muchos de los indicadores de fraude y otras conductas irregulares, tanto reales como potenciales, radican en los datos sobre transacciones, datos operativos y datos financieros de las entidades, y pueden identificarse utilizando técnicas y herramientas de tratamiento y análisis de datos.

Estos análisis proactivos de datos utilizan sofisticadas pruebas analíticas, pruebas cruzadas informatizadas e identifican relaciones que no resultan inicialmente obvias, con el objetivo de poner de relieve potenciales fraudes y conductas irregulares que pueden pasar inadvertidos para la dirección, a menudo

durante años.

Este tipo de técnicas permiten detectar irregularidades que cumplen un patrón conocido, gestionar grandes cantidades de datos, identificar elementos que se comportan de forma anómala o servir de evaluación de los controles de detección existentes. En este sentido, se considera muy relevante explotar las bases de datos de gestión económica de la propia entidad.

Sin perjuicio de que algunas entidades decisoras o ejecutoras hayan podido desarrollar herramientas de detección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses o la doble financiación, que permitan el almacenamiento de datos, su procesamiento masivo y el análisis de los resultados, a continuación se van a relacionar, sin ánimo exhaustivo y a modo orientativo, algunos de los sistemas de información que pueden utilizarse con fines de detección, incluidos los proporcionados por la Comisión, clasificados en dos categorías en función de la forma de acceso a los datos que contienen: sistemas de información cuyo acceso debe ir precedido de una suscripción, adhesión o convenio y sistemas de información de acceso abierto por proceder de fuentes disponibles para cualquier usuario.

#### 1. Sistemas de información a los que se accede previa suscripción, adhesión o convenio.

a) Arachne<sup>11</sup>

Se trata de una herramienta informática desarrollada por la Comisión que, en materia de evaluación de riesgos, a través de una serie de indicadores, ofrece información sobre proyectos, beneficiarios, contratos y contratistas que pudieran presentar riesgos de fraude, conflicto de intereses u otras irregularidades.

b) Plataforma de intermediación de datos<sup>12</sup>

Es una plataforma donde cualquier Administración Pública puede consultar cualquiera de los más de ciento treinta certificados ofrecidos por más de cuarenta y cinco cedentes de datos, procedentes tanto de la Administración General del Estado, como de las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, las Universidades y otras entidades públicas, entre los que destacan los datos de identidad y de residencia de un ciudadano, datos relativos al

---

<sup>11</sup> <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=325&intPagId=3587&langId=es>

<sup>12</sup> [https://administracionelectronica.gob.es/pae\\_Home/pae\\_Estrategias/Racionaliza\\_y\\_Comparte/elementos\\_comunes/Intermediacion\\_de\\_datos.html](https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Estrategias/Racionaliza_y_Comparte/elementos_comunes/Intermediacion_de_datos.html)

desempleo, titulaciones oficiales, datos catastrales, estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Vida Laboral, o datos de pensiones, nacimiento, defunción y matrimonio de los Registros Civiles.

- c) Registro de Titularidades Reales del Colegio de Registradores<sup>13</sup>  
Este registro ofrece la siguiente información acerca de las personas jurídicas:  
(i) Nombre, apellidos y número identificativo de la persona o personas físicas que figuran como titular o titulares reales de esa persona jurídica; su país/países de nacionalidad y residencia, así como la fecha de nacimiento, en caso de existir, y el porcentaje de propiedad o control;  
(ii) Indicación sobre el origen de la información suministrada.  
(iii) Indicación sobre si la condición de titular real de cada una de las personas físicas que figuran como tales es con carácter directo, indirecto o asimilado.  
En el supuesto de que el titular real con un porcentaje superior al 25%, tenga una participación indirecta, se facilitará la información de las sociedades intervinientes en la cadena de control.
- d) Base de datos de Titularidad Real del Consejo General del Notariado<sup>14</sup>  
Esta base de datos ofrece la siguiente información con respecto a las personas jurídicas:  
(i) Se aporta información financiera si la sociedad ha sido liquidada.  
(ii) Varios tipos de información relativa al titular real: Titularidad Real Manifestada, Titularidad Real Acreditada, Titularidad Real por otros medios de control, Titularidad Real por administración, e información del mapa accionarial completo en caso de sociedades limitadas.

## 2. Sistemas de información de acceso abierto.

- a) Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)<sup>15</sup>  
En general, la BDNS contiene información sobre subvenciones o ayudas con referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, así como la identificación de las personas o entidades incurso en determinadas prohibiciones para recibir subvenciones.

<sup>13</sup> <https://www.registradores.org/registro-de-titularidades-reales>

<sup>14</sup> <https://www.notariado.org/portal/-/identificaci%C3%B3n-del-titular-real>

<sup>15</sup> <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

- b) Plataforma de Contratación del Sector Público<sup>16</sup>  
Plataforma electrónica que permite fundamentalmente la difusión a través de Internet de los perfiles del contratante de los órganos de contratación del sector público.
- c) Información sobre convenios y encomiendas<sup>17</sup>  
Contiene la información básica relativa a los convenios suscritos por la Administración General del Estado con Comunidades Autónomas, con entidades y organismos dependientes de la misma Administración o con las Entidades u organismos dependientes de las Entidades que forman la Administración Local, y convenios suscritos con personas jurídicas o físicas sometidas al derecho privado, así como las encomiendas de gestión previstas en el artículo 11 de la LRJSP.
- d) Inventario de entidades pertenecientes al sector público estatal, autonómico y local (INVENTE)<sup>18</sup>  
Registro público administrativo que garantiza la información pública y la ordenación de todas las entidades integrantes del sector público institucional cualquiera que sea su naturaleza jurídica, proporcionando información, al menos, sobre la naturaleza jurídica, finalidad, fuentes de financiación, estructura de dominio, en su caso, la condición de medio propio, regímenes de contabilidad, presupuestario y de control así como la clasificación en términos de contabilidad nacional, de cada una de las entidades integrantes del sector público institucional.
- e) Registro Público Concursal<sup>19</sup>  
Herramienta que facilita la comunicación de las resoluciones que adopten los Juzgados de lo Mercantil a los distintos registros públicos, el conocimiento de otras situaciones concursales con las que pueda guardar conexión y de los expedientes de negociación de los acuerdos extrajudiciales de pago.

---

<sup>16</sup> <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

<sup>17</sup> [https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/PublicidadActiva/Contratos/Convenios-encomiendas.html#](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/PublicidadActiva/Contratos/Convenios-encomiendas.html#)

<sup>18</sup> <https://www.pap.hacienda.gob.es/invente2/PagMenuPrincipalV2.aspx?Entorno=2>

<sup>19</sup> <https://www.publicidadconcursal.es/concursal-web/>

f) Minerva<sup>20</sup>

MINERVA se configura como una herramienta informática de *'data mining'* para el análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT pone a disposición de todas las entidades decisoras, entidades ejecutoras y entidades instrumentales participantes en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), así como de todos aquellos al servicio de entidades públicas que participen en la ejecución del PRTR y de los órganos de control competentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). Este documento explica el uso de las funcionalidades principales del Sistema Minerva, para el Análisis de Riesgos de Conflicto de Interés.

### 7.3. Corrección

#### 7.3.1. Procesos para el seguimiento de casos de fraudes y recuperación de fondos gastados fraudulentamente

Cuando se constate la comisión de un fraude, la FCÁDIZ retirará el proyecto PRTR, o la parte del mismo que se haya visto afectada. Además, en estos casos, la FCÁDIZ se encargará de realizar las gestiones pertinentes para, en su caso, recuperar los fondos del MMR que han sido objeto de apropiación indebida.

Asimismo, en supuestos de fraude, la FCÁDIZ procederá a la devolución de los importes debidamente percibidos, y para ello, seguirá el procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 42 y siguientes) y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, la FCÁDIZ dará publicidad y visibilidad a las actuaciones sancionadoras y reforzará el mensaje de determinación de la aplicación de sanciones ante situaciones de fraude.

#### 7.3.2. La Fiscalía Europea

Con carácter previo a describir la información a remitir al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en relación con los procedimientos judiciales o administrativos de carácter sancionador que afecten a gastos financiados con el Mecanismo, conviene delimitar las funciones y el ámbito de actuación de la Fiscalía Europea.

---

<sup>20</sup> <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/ZA25.shtml>

La Fiscalía Europea, regulada en el Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea, entró en funcionamiento efectivo con fecha de 1 de junio de 2021, de conformidad con Decisión de ejecución (UE) 2021/856 de la Comisión, de 25 de mayo de 2021, por la que se determina la fecha en la que la Fiscalía Europea asume sus funciones de investigación y ejercicio de la acción penal.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, la Fiscalía Europea será competente para investigar y ejercer la acusación en relación con las causas por los delitos tipificados en los siguientes preceptos de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal:

- “a) De los delitos contra la Hacienda de la Unión no referidos a impuestos directos nacionales, tipificados en los artículos 305, 305 bis y 306. En el supuesto de ingresos procedentes de los recursos propios del impuesto sobre el valor añadido, los Fiscales europeos delegados solo serán competentes cuando los hechos estén relacionados con el territorio de dos o más Estados miembros y supongan, como mínimo, un perjuicio total de 10 millones de euros.*
- b) De la defraudación de subvenciones y ayudas europeas prevista en el artículo 308.*
- c) Del delito de blanqueo de capitales que afecten a bienes procedentes de los delitos que perjudiquen los intereses financieros de la Unión; de los delitos de cohecho cuando perjudiquen o puedan perjudicar a los intereses financieros de la Unión y del delito de malversación cuando perjudique de cualquier manera los intereses financieros de la Unión.*

De conformidad con lo anterior aquellas entidades que participen en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de un hecho presuntamente delictivo cuya competencia pueda corresponder a la Fiscalía Europea, después de haber realizado las verificaciones oportunas, deberán comunicarlo a la citada institución europea mediante la utilización del modelo que se aporta en el Anexo III de esta Guía o cualquier otra forma que arbitre por la Fiscalía Europea<sup>21</sup>.

---

<sup>21</sup> Para cualquier pregunta acerca de casos presuntamente delictivos u otras cuestiones pueden dirigirse a la dirección de correo electrónico correspondiente a la Fiscal Europea y los Fiscales Europeos Delegados españoles (info@fiscaliaeuropea.es).

## 7.4. Persecución

### 7.4.1. Acciones sancionadoras

El incumplimiento de las concretas políticas de prevención del fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación previstas en el Plan de Medidas Antifraude de la FCÁDIZ, podrá conducir a la adopción de medidas disciplinarias, conformes con la normativa laboral vigente aplicable en cada caso.

Según lo expuesto, el incumplimiento de las concretas políticas de prevención previstas en el Plan de Medidas Antifraude, así como el incumplimiento del Código Ético y de Conducta de FCÁDIZ, será considerado como una transgresión de la buena fe contractual, así como una negligencia en el trabajo a los efectos que oportunamente se determinen conforme a la legislación vigente en materia de disciplina laboral y/o extinción contractual. Siendo ello así, la FCÁDIZ podrá imponer una sanción disciplinaria de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, la cual será valorada en atención a la gravedad del incumplimiento cometido por el colaborador y, en su caso, de los perjuicios que dicho incumplimiento pudiera ocasionar.

Este régimen disciplinario es complementario a cualquier procedimiento judicial que pueda dirigirse frente al incumplidor, y a cualquier sanción o consecuencia que pueda derivarse de dicho procedimiento.

## 8. DOBLE FINANCIACIÓN

FCÁDIZ cuenta con sistemas de control que ofrecen las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables, en particular las normas relativas a la prevención de la doble financiación.

Estas garantías se obtienen mediante medidas complementarias que permiten asegurar que no se produce doble financiación en ningún caso:

La Fundación lleva a cabo contabilidad separada, contabilidad presupuestaria, financiera y analítica separada, con anotación detallada e individual para cada uno de los expedientes financiados, a los que se le asigna un código contable y analítico único, que permite identificar de forma inequívoca todas las operaciones tanto de ingresos como de gastos y demás transacciones de cada uno de los expedientes.

## 9. APROBACIÓN

El presente Plan de Medidas Antifraude ha sido aprobado por el Comité Antifraude y por el Patronato, en calidad de órgano de gobierno de la FCÁDIZ, y podrá ser modificado con la finalidad de mantener en todo momento la cultura de cumplimiento dentro de la organización, materializada en los principios de transparencia, responsabilidad y prudencia hacia terceros y hacia sus propios miembros y entidades colaboradoras.

## 10. REGISTRO DE VERSIONES

Versión	Fecha	Aprobado por	Motivo del cambio
V.1			

## 11. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I. Autoevaluación inicial



## ANEXO I AUTOEVALUACIÓN INICIAL

**Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción. Orden HFP/1030/2021**

Pregunta	Medidas puestas en marcha.	Grado de cumplimiento			
		4	3	2	1
Introducción					
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?					
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?					

**Plan de medidas antifraude**

Prevención					
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?					
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?					
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?					
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?					
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?					
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?					

**Plan de medidas antifraude**

Detección					
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?					
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?					
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?					
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?					
Corrección					
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?					
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?					
Persecución					

**Plan de medidas antifraude**

15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?					
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?					
Subtotal puntos					
Puntos totales					
Puntos máximos					
Puntos relativos (puntos totales / puntos máximos)					